

**Convenio de Colaboración** que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y la Sociedad Civil denominada **"Colegio Superior de Ciencias Jurídica"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"La Asociación"**, representada en este acto por su Presidente, **C. Israel del Valle Zenteno**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

## DECLARACIONES:

### I. Declara "El Organismo":

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 115 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d) A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, conviene en establecer lazos de cooperación mutua con **"La Asociación"**.

### II. Declara "La Asociación" que:

a) Es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública Número 41,667 cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 22 veintidós de junio del año 2012 dos mil doce, otorgada ante el Notario Público número 104 ciento cuatro, del Distrito Federal, el Licenciado Julio Sentías Geroía.

b) El **C. Israel del Valle Zenteno**, presidente, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 57,023 cincuenta y siete mil veintitrés, de fecha 6 de abril 2022 del año dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público número 235 doscientos treinta y cinco, de la Ciudad de México, el Licenciado Fernando Dávila Rebollar mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma algunas dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número

d) Cuenta con domicilio fiscal ubicado en 1. eliminado

e) Registro Federal de Contribuyentes es: 2. eliminado

### III. Declaran las partes que:

a) Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente documento.



- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, **"Las Partes"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto, establecen los siguientes acuerdos.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración mutua, tiene como objetivo principal:

- a) Otorgará a integrantes o personas que se identifiquen como miembros de **"El Organismo"**, se le otorga descuento del 10% sobre las mensualidades en pagos referenciados, depósitos bancarios, pago en línea o con cualquier otra forma de pago autorizada por **"La Asociación"**, (aplica solo en pago de colegiatura, no en gastos de titulación y/o administrativos).
- b) Al momento de solicitar el servicio, será necesario que se presenten la credencial o carta que lo acrediten como integrante de **"El Organismo"**.
- c) **"La Asociación"** presenta en el anexo 1, la oferta académica de los programas de licenciatura, así como los programas de maestría, esta carta de colaboración se hace extensivo a todos los campus de la **"La Asociación"** a nivel nacional, mismos que se presentan en el anexo número II la presente carta de colaboración tiene una vigencia de dos años.

## ANEXO I

### OFERTA EDUCATIVA:

1. **"La Asociación"**, ofrece las siguientes áreas:

#### Licenciaturas en:

Licenciatura en derecho (escolarizada, ejecutiva y on-line).  
Licenciatura en administración y contabilidad (escolarizada, ejecutiva y on-line).  
Licenciatura en psicología (escolarizada, ejecutiva y on-line).  
Licenciatura en ciencias políticas (escolarizada y ejecutiva).  
Licenciatura en educación (escolarizada y ejecutiva).  
Licenciatura en diseño gráfico (escolarizado).  
Licenciatura en arte y teatro (escolarizado).  
Licenciatura en arquitectura (escolarizado).

#### Maestrías en:

Maestría en derecho corporativo (ejecutiva y on-line).  
Maestría en alta dirección corporativa (ejecutiva y on-line).  
Maestría en derecho penal (ejecutiva).  
Maestría en derecho fiscal (ejecutiva).  
Maestría en justicia penal y seguridad pública (ejecutiva).  
Maestría en contabilidad e impuestos (ejecutiva).  
Maestría en psicoterapia psicoanalítica (ejecutiva).  
Maestría en mercadotecnia (ejecutiva).  
Maestría en educación (ejecutiva).

#### Doctorados en:

Derecho.  
Educación.  
Alta Dirección.



2. Hay aperturas cada trimestre en los meses de: enero, abril, julio y septiembre, pero depende del área académica y de la modalidad.

Es importante confirmar para las fechas de apertura del área de interés.

3. La duración en licenciaturas es de 3 años 6 meses, de las maestrías es de 1 año 6 meses (mercadotecnia 1 año 3 meses) y de doctorados es de 2 años.

4. **No existen costos de inscripción ni reinscripción;** las colegiaturas tienen solo un incremento del 8% cada cuatro trimestres.

## ANEXO II

ESTE CONVENIO SE HACE EXTENSIVO A TODOS NUESTROS CAMPUS:

- GUADALAJARA 33-3615-8806
- Edificio O Piso 1, Col. Vallarta San Lucas, Torre de Oficinas "Espacio Minerva" C.P. 44690
- Guadalajara, Jalisco.
- CANCÚN 998-802-1090
- Av. Fonatur Esq. Almendros SM. 313 MZA., 18 LTE. 03, Benito Juárez, C.P. 77560,
- Cancún, Quintana Roo.
- DEL VALLE 55-5559-3888
- California 212 · Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100 ·
- Ciudad de México.
- PRESA MADÍN Y VIRTUAL 55-4747-8990
- Camino Viejo a Madín 38-b Col. Viejo Madín, C.P. 52989
- Ciudad López Mateos, Edo. de México
- SANTA FE 55-5292-2214
- Gmo. González Camarena 1900PH Ala B, Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210
- Ciudad de México.
- TIJUANA 664-634-3864
- Paseo del Cucapah No. 16301, Fraccionamiento Lago Sur, Delegación Cerro Colorado, C.P. 22210
- Tijuana, B.C.
- LOS REYES 55-5858-6600
- KM. 17.5 Carr. Libre México-Puebla No. 51, esquina Mejoramiento Ambiental, Los Reyes Acaquilpan,
- La Paz, Edo. de México.
- MÉRIDA 999-924-5754
- Calle 31 y 70, Fracc. Cd. Caucel, C.P. 97314
- Mérida, Yucatán.
- QUERÉTARO 442-212-1296
- Fracc. de la Parcela 126, Colonia Paseo de la República, C. P. 76226
- Jurica, Querétaro.
- CHIHUAHUA 614-858-0000
- Sendero Parque El Rejón S/N, Presa El Rejón, C.P. 3162
- Chihuahua
- MONTERREY 81-8363-4712
- Av. Batallón de San Patricio 111, Torre Comercial América, Planta Baja Nuevo León C.P. 66252
- Monterrey

K.

**PIMERA. VIGENCIA. "Las Partes"** acuerdan que el inicio de vigencia será a partir del **08 ocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.**

Ambas partes, acuerdan que el presente convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; por lo que será necesario, la celebración de un nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez en caso de que así quisieran hacerlo.





**SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - “**La Asociación**”, se sujeta a las disposiciones contenidas en las normatividades aplicables a la información pública y a la correspondiente a datos personales en posesión de particulares; por lo que se obliga a que aquella información a que tenga acceso con motivo de la celebración del presente convenio será considerada confidencial. “**La Asociación**” procurará su manejo en términos de reserva y confidencialidad; a favor de “**El Organismo**” salvo las excepciones que las mismas legislaciones vigentes y aplicables determinen.

**TERCERA. SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna constituyentes de sociedad, asociación o figura jurídica distinta a la textualmente establecida en el presente convenio de prestación de servicios; por lo tanto, ni “**El Organismo**” ni “**La Asociación**”, adquieren ningún tipo de responsabilidad fiscal, laboral o de seguridad social, proveniente de las obligaciones que contraigan, consistentes en adeudos, daños, perjuicios cualquier otra causa análoga.

**CUARTA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** “**El Organismo**” no adquiere ni reconoce alguna otra obligación que no sea la derivada del presente instrumento jurídico, a favor de “**La Asociación**”, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que “**La Asociación**” no es ni será considerada como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social; liberando “**La Asociación**” a “**El Organismo**” de toda responsabilidad que se pudiera presentar.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**El Organismo**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a “**La Asociación**”, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, “**La Asociación**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a “**El Organismo**”, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por “**El Organismo**” y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

**SEPTIMA.** “**El Organismo**” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**NOVENA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del





Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

**DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.**“LAS PARTES” reconocen que el presente convenio no crea exclusividad alguna y no impide que cualquiera de las “LAS PARTES” participe en iniciativas similares con otras entidades

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día **08** **ocho de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “La Asociación”

  
**Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**  
**Directora General.**

  
**C. Israel del Valle Zenteno**

3. eliminado

Testigo del Organismo

Testigo del Organismo

  
**Mtro. Alejandro Acosta Castillo**  
**Director de Administración y Finanzas**

  
**Mtro. Israel Del Valle Zenteno**  
**Director del campus Guadalajara**

3. eliminado

(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.  
1.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.  
2.-Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.  
3.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

